

Un fallo aclara que el protocolo tiene un valor orientativo

"El protocolo contiene la indicación de pautas de conducta generales y de carácter orientativo", ha declarado la Audiencia Provincial de Madrid en una sentencia en la que absuelve a un médico que tardó trece días en cambiar un antibiótico ante una infección que no remitía.

La Audiencia Provincial de Madrid ha absuelto a un facultativo y a una clínica privada de la demanda interpuesta por una paciente que solicitaba una indemnización por una supuesta mala praxis médica en el postoperatorio tras la extracción de cordales. En la demanda se reprocha al médico una actuación negligente por no haber realizado pruebas complementarias tras la intervención para averiguar por qué continuaban las dolencias, así como un retraso en la decisión médica de cambiar de antibiótico. Ante la desidia del médico, añade la demanda, la paciente optó por acudir a otro facultativo que fue quien diagnosticó la osteomielitis que padecía y que se podía haber determinado antes si se hubiesen realizado pruebas complementarias tras la operación.

La sentencia de la Audiencia de Madrid, que da la razón a Ofelia de Lorenzo, letrada de 'De Lorenzo Abogados' y representante del facultativo en el proceso, reconoce que el médico "omitió prescribir pruebas complementarias después de la operación". Sin embargo, matiza que esta falta no constituye infracción de *lex artis*, ya que "aunque hubiera prescrito de forma puntual las pruebas radiológicas complementarias que la persistencia de la infección aconsejaba, no por ello se hubiera detectado la existencia de la osteomielitis".

Esta conclusión es avalada por los informes periciales que reconocen que "un tratamiento precoz no habría evitado necesariamente el desarrollo de la enfermedad". En consecuencia, se confirma la absolución acordada en primera instancia por "no existir nexo de causalidad entre la conducta del médico demandado y la dolencia de la paciente".

Pautas indicadas

En cuanto al tratamiento antibiótico prescrito, el especialista decidió cambiar la medicación a los trece días de la intervención, lo que, a juicio de la paciente, constituye mala praxis médica, ya que "el protocolo internacional establece que si la infección no remite a los ocho o diez días aproximadamente, lo apropiado es cambiar el tipo de antibiótico".

Frente a este argumento, los magistrados aclaran que el hecho de que se tardase trece días en variar el antibiótico "no se puede considerar una conducta negligente del facultativo, ya que el plazo de diez días aludido está establecido por un protocolo".

En este punto, el fallo aclara que los protocolos contienen la indicación de pautas de conducta generales y de carácter orientativo, por lo que no cabe considerar que tal retardo sea negligente".